

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIONES I Y III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 26 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANTECEDENTES

- I. El 31 de diciembre de 2025, rindió protesta la Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, iniciando formalmente el periodo de gobierno municipal 2026-2029.
- II. El 1 de enero de 2026, quedó formalmente instalado el Honorable Cabildo del Municipio de Veracruz, iniciando las funciones constitucionales del Ayuntamiento.
- III. En misma fecha, el Honorable Cabildo del Municipio de Veracruz, designó a la persona titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Veracruz, asumiendo las atribuciones legales conferidas por la normativa aplicable.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Que el Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 32, 33 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 26, 27, 28 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 54, fracción XVI del Bando de Gobierno del Municipio de Veracruz y 89, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, que lo facultan para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas, establecer acciones preventivas, emitir determinaciones administrativas y brindar certeza jurídica en materia de responsabilidades administrativas.

2. Marco normativo que sustenta la determinación

Que los artículos 33, fracciones I y III y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la obligación de las personas servidoras públicas de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades inicial y de conclusión, dentro de los plazos legalmente previstos.

Asimismo, la legislación en materia de responsabilidades administrativas reconoce que las obligaciones a cargo de las personas servidoras públicas deben cumplirse a través de los medios electrónicos oficialmente habilitados para tal efecto, por lo que la inexistencia o inoperancia temporal de dichos medios constituye un elemento relevante para valorar el cumplimiento de tales obligaciones.

3. Motivación

Con motivo del inicio del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal, se produjo tanto la conclusión del encargo de diversas personas servidoras públicas como el ingreso de nuevas personas al servicio público municipal, generándose, de manera concurrente, procesos de organización, adecuación administrativa y actualización de los sistemas institucionales.

Entre dichos sistemas, se encuentra la plataforma electrónica denominada "Sistema de declaraciones del Ayuntamiento de Veracruz" destinada a la presentación de las declaraciones de situación



patrimonial y de intereses, la cual no se encuentra habilitada derivado de los procesos técnicos y administrativos propios del cambio de administración, situación que constituye una imposibilidad material temporal, ajena a la voluntad de las personas servidoras públicas obligadas.

Esta imposibilidad material impide, tanto a las personas servidoras públicas que inician como a aquellas que concluyen su encargo, cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones iniciales y de conclusión dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, por lo que resulta necesario reconocer la existencia de una causa justificada, a efecto de brindar certeza jurídica, prevenir la generación de responsabilidades administrativas indebidas y salvaguardar los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso administrativo.

En atención a los considerandos expresados, el Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene como **causa justificada** la no presentación de las **declaraciones iniciales y de conclusión** de situación patrimonial y de intereses por parte de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Veracruz, **durante el periodo en que la plataforma electrónica oficial denominada "Sistema de declaraciones del Ayuntamiento de Veracruz" no se encuentre habilitada**, respecto de los plazos previstos en los artículos 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. La causa justificada a que se refiere el punto de acuerdo anterior se sustenta en la **imposibilidad material temporal** de cumplir con la obligación legal, derivada de los procesos de organización y adecuación administrativa propios del inicio de la Administración Pública Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ



ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
ACUERDO CI/0001/02-01/2026

TERCERO. Una vez que la plataforma electrónica para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses se encuentre debidamente habilitada, **se informará oportunamente** a las personas servidoras públicas obligadas, a efecto de que realicen la presentación correspondiente dentro del plazo que se les indique.

CUARTO. El presente Acuerdo **no exime** a las personas servidoras públicas del cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que los medios electrónicos oficiales se encuentren disponibles para tal efecto.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de difusión del Ayuntamiento de Veracruz, para conocimiento general de las personas servidoras públicas.

Así lo acordó y firma la Mtra. Griselda Adahí Gil Marín, titular del Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento Municipal de Veracruz.

MTRA. GRISELDA ADAHÍ GIL MARÍN
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

OCIG/SSRA